



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 07/02/2022, 08/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022 y 16/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00495-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de envío de los oficios que comunican el levantamiento de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada el pasado 07 de febrero de 2022, como quiera que se advierte que el oficio generado fue remitido en la misma fecha por parte del Centro de Servicios Judiciales.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el oficio a través del cual el BANCO DE BOGOTÁ, solicita para realizar el trámite pertinente que el oficio sea enviado desde el correo oficial y los oficios mediante los cuales las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE y DAVIVIENDA, informan al despacho que no es posible registrar el levantamiento de la medida cautelar ordenado, teniendo en cuenta que revisada las bases de datos no se advertía registrado el embargo objeto de la solicitud.

Finalmente, como quiera que la entidad demandada acredita haber consignado el pasado 15 de febrero de 2022, a órdenes del presente asunto la suma de \$48.000.000, conforme al acuerdo conciliatorio al cual se llegó el pasado 21 de enero de 2022, **se dispone que por secretaría se proceda con la expedición del depósito judicial # 454010000589183 en favor de la entidad demandante.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336c85a24838f3494bd81b983219e80d98d8a0159d1aa53e39b9a4628bd83d5f**

Documento generado en 02/03/2022 11:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>